



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2019/MPHy

Caraz, 17 JUL. 2019

VISTOS: La Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que modifica el literal b) del numeral 1.17 y la Sección VI “Normas de Servicios de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 30 de marzo del 2019; el Oficio N° 274-2019-MPHy/03.10, de fecha 31 de mayo del 2019, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia alguna;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 8° señala: “Control Externo: Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda. Para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control”;

Que, la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que modifica el literal b) del numeral 1.17 y la Sección VI “Normas de Servicios de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, y modificadas por Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, que tiene como finalidad regular el servicio de control simultáneo, a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, que tiene el propósito de contribuir oportunamente con la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado; cuyo objetivo es definir las modalidades del servicio





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

de control simultáneo y establecer las disposiciones que regulan su desarrollo, así como establecer las disposiciones para el desarrollo de los operativos de control simultáneo;

Que, el Titular de la entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de Auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI, en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, de conformidad con el numeral 6.1.3 de la Directiva mencionada;

Que, mediante Oficio N° 274-2019-MPhy/03.10, de fecha 31 de mayo del 2019, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, dirigiéndose al señor Alcalde, con relación a la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que regula el "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, que regula el Servicio el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan; en tal sentido, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución contractual de la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto: "Mejoramiento del Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado del Casco Urbano de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas, contenidas en el Informe de Hito de Control N° 010-2019-OCI/0339-SCC, que se adjunta al presente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN para la Implementación de las Observaciones de Auditoría, FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN, del Informe de Control Concurrente N° 010-2019-OCI/0339-SCC PROYECTO: SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SANEAMIENTO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH" - Hito de Control N° 1 - Ejecución Contractual de la Consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
F. Z. Florentino Tranca
ALCALDE

FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

Municipalidad Provincial de Huaylas						
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia						
Esteban Zosimo Floréntino Tranca						
Número del Informe de control simultáneo						
Informe de Control Concurrente N° 010-2019-051/0339-SCC						
Modalidad del servicio de control simultáneo						
Control Concurrente						
Situación adversa (Describir la situación adversa que genera un respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acciones correctivas (o preventivas)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha de inicio y fecha de finalización de la medida)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Organidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable
1. Suscripción de Adenda al contrato sin observar los requisitos y formalidades obligatorias modifico la forma de pago al contratista, sin establecer plazo de presentación y contenido de la quinta valorización, asimismo, suprimió mecanismos de revisión y acto resolutorio de aprobación para la conformidad de servicios, situación que no garantiza el cumplimiento oportuno de los objetivos del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer y verificar si el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y el alcantarillado sanitario del casco urbano en la ciudad de Caraz, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash" se efectuó conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes: Reglamento de la Ley N° 30225. Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado el 12/03/2017 Artículos 140, 142 y 143). 	En proceso	20 días hábiles	William Jhosvel García Santander	41349631	GDUR
Se otorgó conformidad y autorizo el pago de la quinta valorización sin cumplir las exigencias técnicas establecidas en los términos de referencia, poniendo en riesgo la calidad y el cumplimiento oportuno de los objetivos del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar si las conformidades y pagos efectuados al contratista se efectuaron conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes: 1) Reglamento de la Ley N° 30225. Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado el 12/03/2017 Artículo 143. 2) Términos de referencia contenidos en las bases integradas del proceso adjudicación simplificada N° 002-2018-MPH-CZ/CS. 3) Informe N° 10-2019/VIVIENDA/VCMS/IPSUJGT/4.2.2/VDRO. 	En proceso	20 días hábiles	William Jhosvel García Santander	41349631	GDUR



(*) El caso según numeral 6.3.5 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"
 - Implementada
 - No implementada
 - En proceso
 - Pendiente
 - No aplicable
 - Desestimada

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
 Esteban Zosimo Floréntino Tranca
 Alcalde
 Municipalidad Provincial de Huaylas